Acción de España en la TEI Petén más Sostenible

"Preservación y desarrollo sostenible de la cuenca del lago Petén Itzá y su zona de influencia" Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552

Objetivo Estratégico 1 – OE1

Planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.

PROYECTO

"Planificación territorial y normativa para la gestión del desarrollo, con enfoque de gestión integral de los recursos hídricos, para favorecer el desarrollo social y económico sostenible e inclusivo en la cuenca del Lago Petén Itzá" – Acción de España en la TEI Petén

Asociación BALAM ONG

Resolución de Concesión de Subvención - Nº de Expediente 2024QdV00349

Contratación de consultoría para el proceso de auditoría financiera para el proyecto "Planificación territorial y normativa para la gestión del desarrollo, con enfoque de gestión integral de los recursos hídricos, para favorecer el desarrollo social y económico sostenible e inclusivo en la cuenca del Lago Petén Itzá" – Acción de España en la TEI Petén. Período comprendido del 27/11/2024 al 31/12/2025

TABLA DE CONTENIDO.

TERMINOS DE REFERENCIA 4

1. Antecedentes. 4

Resumen del proyecto 6

Objetivos de la intervención 8

Objetivo General. 8

Objetivos específicos 8

Objetivo específico 1. 8

Objetivo específico 2. 8

Resultados del Programa 8

Identificación del beneficiario 9

Identificación del órgano gestor de la subvención 9

Descripción de entidades socias 10

2. Información sobre la acción a auditar 11

Expediente de Subvención 11

Período de ejecución y justificación de la subvención 11

Base contractual para la auditoría: 11

3. Presupuesto y datos económicos generales 11

4. Objeto del contrato 12

Objeto 12

Plazo a auditar 12

Objetivos específicos 12

5. Alcance de la consultoría 13

6. Marco Legal 13

7. Ejecución de la auditoría 14
Metodología 14
Información previa sobre la acción a auditar 16
Documentación 16
Actividades 17
8. Productos 18
Informe de auditoría 18
Carta de manifestaciones 19
Carta complementaria 20
9. Condiciones de contratación 20
Obligaciones 20
Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe 20
Lugar y realización del servicio 20
Presupuesto base de licitación y forma de pago 21
Tabla 1. Formas de pago y fechas de entrega de productos 21
10. Requisitos 21
Firma auditora 21
Personal mínimo requerido 21
Oferta 22
Evaluación de propuestas 22
Presentación de ofertas 23
Consultas y aclaraciones 24
11. Anexos 25
Anexo I- Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones (Contenido en la Orden EHA/1434/2007) 25
Anexo II- Check List para no objeciones a Contratos de Auditorías forma- lizados por una Entidad Beneficiaria en el marco de una Resolución de Concesión de Subvención. 26

Consultoría

Acción de España en la TEI Petén más Sostenible "Preservación y desarrollo sostenible de la cuenca del lago Petén Itzá y su zona de influencia" Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552

"Planificación territorial y normativa para la gestión del desarrollo, con enfoque de gestión integral de los recursos hídricos, para favorecer el desarrollo social y económico sostenible e inclusivo en la cuenca del Lago Petén Itzá" – Acción de España en la TEI Petén

Asociación BALAM ONG

Petén 30 de Enero 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INTRODUCCIÓN

Este documento describe los términos de referencia para contratar una firma auditora para emitir un informe sobre si la acción subvencionada que se expone a continuación se ha realizado adecuadamente y si los fondos recibidos se han destinado a los fines previstos. Adicionalmente, la firma auditora también emitirá una "carta de comunicación de las deficiencias en el control interno de la entidad beneficiaria (Asociación BALAM) y sus recomendaciones para su subsanación al incluirse el control interno en la auditoría.

1. Antecedentes.

A comienzos del año 2022, la Delegación de la Unión Europea (DUE) en Guatemala junto con España, Alemania y Suecia, como Estados miembros, y la suma de otros socios estratégicos como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), realizaron una serie de visitas técnicas al departamento de Petén a las que se sumaron

actores clave locales, departamentales y nacionales. En estas visitas se establecieron grupos de trabajo con el objetivo de identificar necesidades y posibles líneas de cooperación para impulsar conjuntamente una "transición ecológica verde de la economía y la sociedad" en la zona, con apoyo en infraestructura, capacitación, equipamiento, asistencia técnica y financiamiento. Este trabajo fue realizado con el objetivo de impulsar una acción conjunta como *Team Europe Initiative* (TEI), alineada al Pacto Verde Europeo o *Green Deal*, cuya premisa es que el cambio climático y la degradación del medio ambiente, puedan ser transitados con preparación y resiliencia.

De parte de las instituciones del gobierno departamental, se ejecutó una serie de talleres participativos y de consulta con los sectores de agua, saneamiento de aguas residuales y desechos sólidos, con representación directa de las municipalidades de la cuenca, sectores representados de turismo, de productores agrícolas y pecuarios, así como con sectores representados en espacios de participación social y ciudadana como la Mesa Intersectorial de Tierra y Ambiente y el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén. En dichos talleres se identificó, producto de la planificación estratégica de Petén, consignada en el PDI 2032, una serie de necesidades que de manera consensuada siguen pendientes de atención del Estado, en donde los procesos de cooperación internacional juegan un papel muy importante.

Por otro lado, el proceso se desarrolló partiendo del consenso del *Team Europe* para trabajar a) desde un enfoque territorial para el desarrollo (regional-local); b) con acciones que permitan reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el marco de las metas de la Contribución Nacional Determinada (NDC) de Guatemala y c) con iniciativas que permitan la movilización de recursos nacionales. Todo ello contemplado como un trabajo articulado y sinérgico de complementariedad entre programas regionales multisector y multinivel-, con la coordinación de los Estados miembros y los socios que implementarán el programa, asumiendo la coherencia entre las políticas nacionales, las políticas de la Unión Europea y los programas de los Estados miembros en el país.

De este trabajo surgieron una serie de notas conceptuales que sirvieron para componer una primera propuesta remitida por la DUE a Bruselas en agosto de 2022. Tras un proceso de consultas internas y con los Estados miembros, la DUE cuenta con la aprobación para continuar avanzando en el proceso de definición de una propuesta, enmarcada en su Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI).

La segunda semana de junio de 2023, la Delegación de la Unión Europea en Guatemala firmó el Acuerdo de Financiación/Cooperación con el gobierno del país para la intervención

en Petén. Para elaborar la iniciativa, la AECID coordinó un proceso de identificación y formulación, que aunó la experiencia y el trabajo de su equipo técnico con el de asistencias técnicas especializadas.

Se contó con información de fuentes primarias, secundarias y terciarias e información obtenida de procesos de trabajo conjunto en terreno con todos los actores identificados en la zona (instituciones públicas nacionales y locales, sociedad civil y sector empresarial) para abordar los temas priorizados conjuntamente: ordenamiento territorial, agua y saneamiento, residuos sólidos y turismo sostenible. Con el enfoque transversal de género y pertinencia cultural y atravesado por un componente común a toda la actuación de sensibilización e incidencia para el cambio de comportamiento, que repercuta en la conservación de la cuenca del Lago Petén Itzá y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, contribuyendo a la garantía de un ambiente limpio, saludable y sostenible como derecho humano, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio del 2022. La Asociación BALAM participó del proceso de trabajo realizado por AECID, participando en reuniones, talleres y entrevistas. Tras pasar por un proceso de debida diligencia establecido por AECID para identificar posibles entidades socias ejecutoras de su acción en la TEI, BALAM fue convocada a trabajar una propuesta de proyecto para el desarrollo del OE1, focalizado en el desarrollo de instrumentos de política pública y el fortalecimiento de capacidades de gestión del territorio.

Por tanto, el proceso de identificación y desarrollo de la propuesta de BALAM se fundamenta, en primera instancia, en el trabajo de identificación coordinado por AECID entre 2022 y 2023, teniendo en cuenta los problemas y necesidades detectados para influir en la planificación, con enfoque de ordenamiento y desarrollo territorial que ayude en la reducción de la contaminación del lago Petén Itzá, fomentando una visión común sobre las necesidades y prioridades de desarrollo del área y los mecanismos para impulsarlas y ejecutarlas. El desarrollo del proyecto tiene en cuenta la teoría del cambio establecida por la cooperación española en la TEI Petén, especialmente para el OE1, por lo que desde el proyecto se trabajará para contar con un modelo de gestión territorial de la cuenca del lago Petén Itzá y de su área de
influencia, replicable en otras zonas del departamento de Petén, que propicie la sostenibilidad ambiental y el uso sostenible de los recursos de la Cuenca, facilitando además la reducción de las brechas de desigualdad en el territorio.

El proceso realizado por BALAM se ha realizado manteniendo reuniones y sesiones de trabajo con los actores clave identificados en un primer momento por la AECID, como la mancomunidad de municipios de la cueca y los actores técnicos y políticos asociados al

área de intervención, así como, los equipos encargados de las consultorías específicas de identificación por sectores, con el objetivo de corroborar las situaciones de partida, planteadas y con el objeto de poder, por un lado, actualizar tanto los datos para la elaboración y/o ajuste de las líneas de base y por otro lado, realizar los ajustes necesarios para la consecución de los productos planteados, teniendo en cuenta los posibles cambios que se hayan podido dar con los cambios de autoridades y cambios sociales desde el ejercicio coordinado por AECID.

Una vez establecidos algunos factores iniciales para la implementación de la ejecución, BALAM ha generado análisis técnicos y ha contratado profesionales expertos en la gestión pública y local del área de la cuenca del Lago Petén Itzá, con el objetivo de garantizar que las acciones propuestas estén alineadas no solo con los objetivos propios del programa de CE, sino también se con las necesidades actuales de los administradores del territorio y los tomadores de decisión.

Para el proceso de identificación, BALAM ha generado un desagregado de las necesidades del territorio en función de las condiciones actuales del desarrollo económico, social y de manejo ambiental. En el proceso se ha revisado la planificación estratégica y territorial existente en el territorio, el resultado de todos los talleres consultivos con instituciones y representantes de sociedad civil organizada realizados previamente. Derivado de ese ejercicio se han establecido mecanismos para la actualización o creación de planificación estratégica territorial, como marco de política pública, en función de las necesidades de gobernanza identificadas para una conducción del desarrollo informada y con herramientas técnicas elaboradas de manera participativa que garantizan la viabilidad de su ejecución.

Resumen del proyecto

Las municipalidades de la cuenca, al igual que las del resto del país, cuentan con competencias en la gestión del desarrollo, pero no con los suficientes recursos ni capacidades para ejercer su función. Los continuos cambios de personal técnico, la centralización imperante en el país, la toma de decisiones basada en aspectos más políticos que técnicos, sin mucha participación social, así como el desconocimiento del marco de políticas públicas y las normas nacionales e internacionales que afectan al departamento, han llevado a un importante déficit en la administración y en la gestión de los servicios públicos básicos. Por otra parte, la presencia de la institucionalidad nacional en el territorio es muy escasa y débil, lo que dificulta el acceso a las políticas públicas y a la inversión. La coordinación entre los diferentes niveles de gobierno es deficiente, pese a la presencia

territorial de SEGEPLAN, y los esfuerzos desplegados para promover la planificación articulada.

Si bien el Departamento de Petén cuenta con un Plan de Desarrollo Integral hasta el 2032 (2013), este no ha sido suficientemente apropiado por las autoridades y mínimamente implementado, en parte, a la falta de articulación institucional y programática entre los distintos niveles públicos que lleven a una visión común de la cuenca en términos de desarrollo sostenible. La Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago Petén Itzá (AMPI), a pesar de su nueva estructura administrativa y de gestión, continúa con poca incidencia en el manejo de la cuenca por carecer de presupuesto apropiado y de suficiente personal, pese a representar un elemento importante en la institucionalización para la conservación ambiental, tal y como ya se enunciaba en el Diagnóstico Territorial en el año 2013.[1]

Además, se da una ausencia de información sistematizada para apoyar la toma de decisiones informadas, y se detectan problemas de tipo operativo, como la escasez de funcionariado en las instituciones públicas, su falta de capacidades o la baja ejecución presupuestaria. Todo ello ha provocado, igualmente, que sigan sin existir planes de ordenamiento urbano y reglamentos específicos que permitan el adecuado uso y ocupación del territorio asociado a la cuenca y a las cabeceras municipales.

Se siguen observando altos niveles de desigualdad entre hombres y mujeres a nivel laboral y económico, con escasa participación en puestos directivos y de toma de decisiones. Estas desigualdades se hacen también patentes en los distintos órganos políticos y de participación ciudadana, donde la intervención de las mujeres sigue siendo minoritaria, en buena medida por la poca visibilidad de su trabajo y los aportes de éstas al desarrollo. Al igual que en el resto del país, en el área existen altos niveles de violencia de género, derivados de la persistencia de los roles culturalmente arraigados que profundizan las brechas de desigualdad en sus tres dimensiones: autonomía económica, autonomía física y autonomía para la participación. Aun así, no se cuenta con un diagnóstico relacional aterrizado que dé cuenta de las brechas de desigualdad de género y su afectación específica en el departamento de Petén y en cada uno de los municipios que lo componen, identificándose también carencias en el desarrollo de políticas públicas con enfoque de género.

[1] Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-

Todas estas deficiencias a la hora de gestionar el desarrollo y el ordenamiento territorial han llevado a un crecimiento urbano desordenado, a un desarrollo turístico poco sostenible y a la instalación de actividades no autorizadas y peligrosas dentro del espejo del lago.

En última instancia, la falta de una visión común actualizada para el desarrollo sostenible e inclusivo del departamento y de la cuenca del lago incide en un deterioro de la biodiversidad de la cuenca, en la destrucción del hábitat forestal e hídrico y en la degradación del patrimonio cultural.

Este proyecto pretende apoyar los esfuerzos de los gobiernos locales para que de forma particular y mancomunada se pueda establecer procesos y procedimientos participativos en la actualización de la planificación estratégica territorial (planes de ordenamiento territorial de la cuenca del Lago Petén Itzá, planes urbanos de 6 municipios de la cuenca y el normativo para el uso y aprovechamiento del espejo de agua del Lago Petén Itzá), con el objetivo de fortalecer a la institucionalidad para la aplicación de la normativa y generación de condiciones para la implementación de los Planes en el territorio

Objetivos de la intervención

Objetivo General.

Implementar un modelo de gestión territorial que permita que la población de la cuenca del lago Petén Itzá y de su área de influencia cuenten con instrumentos normativos y/o de política pública y con capacidades de gestión mejoradas para la planificación, ordenamiento y desarrollo territorial, que propician la sostenibilidad ambiental y la reducción de las brechas entre hombres y mujeres.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1.

Facilitar la creación de Instrumentos normativos y de política pública nuevos y/o actualizados realizados de forma participativa y garantizando la inclusión, que incidan en la mejora de las capacidades de coordinación y de gestión territorial para la conservación del lago Petén Itzá

Objetivo específico 2.

Generar condiciones favorables que aumenten la cantidad de fondos movilizados aplicados a medio ambiente y a la conservación del lago.

Resultados del Programa

OE1.R1. Instrumentos normativos y de política pública elaborados de forma participativa, con enfoque de género, juventud y pertinencia cultural.

a) OE1.R1. P1 Estrategia de incidencia para la participación, especialmente de mujeres y jóvenes, en el proceso de construcción de los instrumentos normativos, así como para la divulgación de sus contenidos.
b) OE1.R1. P2 Plan de Ordenamiento Territorial de la cuenca del lago Petén Itzá actualizado con enfoque de género, juventudes con pertinencia cultural.
c) OE1.R1. P3 Planes de ordenamiento urbano de Flores, San José, San Benito y San Andrés aprobados con enfoque de género, juventudes con pertinencia cultural.
d) OE1.R1. P4 Normativa que regula el uso y aprovechamiento del espejo de agua del lago Petén Itzá.

OE2.R1 Generadas capacidades locales para la implementación y seguimiento del ordenamiento territorial

a) OE2.R1. P1 Mesa Técnica de la Cuenca del Lago Petén Itzá y su mecanismo de monitoreo legalmente constituida con perspectiva de género, juventudes y con perspectiva cultural.

OE2.R2 Implementadas las capacidades en la cuenca del lago Petén Itzá para la gestión de proyectos y la movilización de recursos asociados a los planes de ordenamiento y desarrollo.

a) OE2.R2. P1 Equipo de Gestión de la Mesa Técnica con capacidades fortalecidas y con una cartera de proyectos disponible para la movilización de recursos.
b) OE2.R2. P2 Personal directivo y técnico de instituciones públicas locales de la Cuenca del Lago Petén Itzá con capacidades para la transversalización de género en las políticas locales de desarrollo sostenible.

Identificación de la entidad beneficiaria

La subvención dineraria se concede a la Asociación BALAM ONG, con domicilio en 13 calle 7-037 zona 1, Barrio 3 de abril, San Benito Petén y número de identificación tributario 26664453, entidad con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la actividad subvencionada. Como consta en la certificación de la Oficina de Cooperación Española en Guatemala de fecha 25 de septiembre de 2024.

La cuantía de la subvención asciende a 2.415.207,33 € (dos millones cuatrocientos quince mil doscientos siete euros con treinta y tres céntimos).

Identificación del órgano gestor de la subvención

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio), de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552 - OPSYS PC -19808 de 17 de Septiembre de 2024 entre la AECID y Unión Europea, (en adelante, referencia del Convenio de Contribución), suscrito de acuerdo con el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 y el Acuerdo Financiero de Asociación firmado por la Comisión europea y las Organizaciones de los Estados miembros de 17 de mayo de 2019.

Descripción de entidades socias

Para la Ejecución del Objetivo estratégico el cual estará a cargo de BALAM, se deberá trabajar con las instituciones siguientes: Municipalidad de Flores, Municipalidad de San José, Municipalidad de San Benito, Municipalidad de San Andrés, Santa Ana, San Francisco y Mancomunidad de Municipios de la cuenca del Lago Petén Itzá. Además, una de las instituciones con más relevancia para la intervención es la Autoridad para el manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago Petén Itzá,(AMPI) la cual se encuentra en proceso de consolidación desde la presidencia de la república.

Cada una de las instituciones mencionadas, son clave para la formulación de las herramientas de planificación del desarrollo. Es decir, en el momento en que se esté implementando la intervención por parte de BALAM, será necesario la participación de cada una, sin embargo, su papel para la implementación de las herramientas de planificación y política pública, es posterior a la implementación de la intervención de la UE.

Actualmente las estructuras institucionales municipales son débiles y no logran cumplir con la satisfacción de todas las necesidades de la población, sin embargo, como una fortaleza de las mismas, se puede decir que se cuenta con una estructura organizativa básica que podría

permitir la implementación de las herramientas de planificación las cuales, durante la implementación de la intervención, serán fortalecidas y mejoradas. Por otro lado, las estructuras institucionales municipales que actualmente son consideradas débiles en su funcionamiento, también deberán ser consideradas para su fortalecimiento dentro de la implementación de la intervención, generándose así mejores condiciones para la implementación de las herramientas de planificación y normativa.

Además, la Mancomunidad Petén Itzá, es una de las entidades estratégicas para la implementación de la intervención. Actualmente, también tienen una estructura débil y no han alcanzado capacidades de ejecución como para superar el proceso de debida diligencia, sin embargo, por su papel técnico político dentro del proceso de gestión del desarrollo mancomunado y toma de decisión a nivel de cuenca, son un mecanismo ágil para la consolidación de procesos de desarrollo mancomunado, por lo que su participación en la formulación de las herramientas de planificación así como en el proceso de la implementación de dichas herramientas, es fundamental.

Es importante considerar también a la institución que tiene actualmente el mandato de autoridad en el área de la cuenca del Lago Peté Itzá, la cual en el último año ha ido tomando forma en función de su nueva configuración desde la presidencia de la república. Es decir, al contar con una legislación específica, la cual crea su institución de manera autónoma y constituida desde la articulación interinstitucional en territorio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la Gobernación departamental. Por otro lado, dicha reciente creación institucional ha dotado de un financiamiento no solo para el funcionamiento institucional, sino para la inversión pública en el mediano plazo. Por medio de la implementación de la intervención, deberá generarse mecanismos para mejorar las capacidades de gestión de dicha entidad y su integración a la Mesa Técnica será de gran relevancia para mejorar su eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones como ente de control sobre las actuaciones de la cuenca del lago Petén Itzá.

Expediente de subvención y código del Acuerdo de Contribución (AECID-UE)

Ref. Expediente nº 2024QdV00349 (Anexo 3)
Código del Acuerdo de Contribución AECID-UE: **NDICI LA/2024/449-552**

Período de ejecución y justificación de la subvención

FECHA INICIO EJECUCIÓN	27/11/2024
FECHA FIN EJECUCIÓN	26/11/2028
PLAZO EJECUCIÓN (meses)	48
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (meses)	3

Base contractual para la auditoría:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN (RCS) Ref. Expediente nº 2024QdV00349

2. Presupuesto y datos económicos generales

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Ref. Expediente nº 2024QdV00349

Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional, en virtud del Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552 - OPSYS PC -19808 de 17 de Septiembre de 2024 entre la AECID y Unión Europea, (en adelante, referencia del Convenio de Contribución), suscrito de acuerdo con el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 y el Acuerdo Financiero de Asociación firmado por la Comisión europea y las Organizaciones de los Estados miembros de 17 de mayo de 2019.

La subvención dineraria se concede a la Asociación BALAM ONG .

Tal y como establece la RCS, la subvención se ingresó en una cuenta principal en quetzales del Banco de Desarrollo Rural a nombre de BALAM-TEI PETEN R1 número de cuenta 3144074137, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

Para la justificación de la subvención, la RCS indica que la acreditación del gasto comprenderá al menos:

- Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas y estados contables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá, entre otros, una justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe de auditoría.

Además, se tendrá en cuenta todo lo indicado en los capítulos de justificación de la subvención y control financiero de la subvención, además de lo establecido en el Reglamento Operativo de Proyecto (ROP).

La cuantía de la subvención asciende a 2.415.207,33 € (dos millones cuatrocientos quince mil doscientos siete euros con treinta y tres céntimos).
Se prevé que la subvención sea abonada con cargo al presupuesto de la AECID de acuerdo con la estimación de aplicaciones presupuestarias y ejercicios siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	TOTAL (euros)
12.302.143A.496.30 fondo C6	407.737,70 €	847.419,78€	619.779,76€	333.915,09€	2.208.852,33€
12.302.143A-79 6.30 fondo C6	65.355 €	34.785,80€	85.783,08€	20.431,12€	206.355€
Subtotal (euros):	473.092,70 €	882.205,58€	705.562,84€	54.346,21€	2.415.207,33€

El periodo comprendido en esta auditoría está incluido en la primera anualidad indicada.

Importe planificado POA 1: 473.092,70 €
Ejecución POA 1: 232.811,61 €

3. Objeto del contrato

Objeto

El objeto del contrato es la obtención de un informe de auditoría de un/a profesional independiente, respecto al nivel de ejecución de fondos y al cumplimiento de la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio de contribución y los instrumentos de implementación de la acción, con el fin de determinar el importe de los costes subvencionables de la acción. Adicionalmente se incluirá una "Carta de deficiencias de control interno", si existen, en la ejecución de la subvención y las recomendaciones para su subsanación.

Plazo a auditar

Período comprendido del 27/11/2024 al 31/12/2025

Objetivos específicos

Emitir un informe sobre la ejecución financiera de la Subvención "identificación de la subvención" ejecutada en el periodo **comprendido del 27/11/2024 al 31/12/2025** en base a los procedimientos de revisión determinados en estos TdR, con el objetivo de:

a. Asegurar que los recursos puestos a disposición del proyecto han sido utilizados para los fines para los que fueron otorgados.
b. Verificar la subvencionabilidad de todos los gastos de acuerdo con los estándares de la AECID.
c. Comprobar que la cuenta justificativa se ha elaborado de forma que informe de las transacciones financieras de acuerdo con los estándares de la AECID y que garanticen su trazabilidad y transparencia, teniendo en cuenta que existen varias fuentes de financiación (si las hubiera).
d. Revisión respecto del funcionamiento interno de la acción del proyecto y la comunicación entre los beneficiarios/socios y el donante, la remisión y redacción de informes internos y externos, la visibilidad de las actuaciones, etc.

4. Alcance de la Auditoría

La auditoría debe realizarse respecto de todos los desembolsos realizados en el marco de la Subvención e incluir todos los fondos ejecutados en ese mismo marco en el período auditado del **27 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025**, incluidos los intereses generados por las cuentas del proyecto. También se podrá realizar muestreos en virtud del

artículo 37.4 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. Se deberá revisar la totalidad de los justificantes de gasto gestionados, de acuerdo con las prácticas habituales de auditoría en esta materia. Se revisará la totalidad de la documentación de soporte de los justificantes de gasto auditados.

5. Marco Legal

La firma de auditoría que emite el informe de auditoría está obligada a respetar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Para la realización de la auditoría se deberá considerar la siguiente documentación legal:

- Resolución de Concesión de Subvención.
- Acuerdo de contribución Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552 - OPSYS PC -19808 de 17 de Septiembre de 2024 entre la AECID y Unión Europea, , suscrito de acuerdo con el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 y el Acuerdo Financiero de Asociación firmado por la Comisión europea y las Organizaciones de los Estados miembros de 17 de mayo de 2019.y sus anexos.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- Cualquier otra normativa aplicable para la revisión de la cuenta justificativa.

Documentación de referencia:

- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Manual de Acuerdos de Contribución (versión vigente a la fecha de firma del Acuerdo, 17 de septiembre de 2024).

6. Ejecución de la auditoría

Metodología

La firma auditora debe realizar la auditoría de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, teniendo en cuenta respecto a las Normas de Actuación la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos.

La firma auditora debe desempeñar sus funciones con diligencia y criterio profesional y determinar la naturaleza, el momento y el alcance de los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con los objetivos de la auditoría.

De forma general:

La firma auditora analizará la normativa reguladora y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y a la firma de auditoría respecto a la revisión a realizar.

Solicitará la cuenta justificativa y comprobará que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Cuando la entidad haya sido auditada por un/a auditor/a distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, podrá solicitar el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión, así como cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención para facilitarla (siempre y cuando la entidad beneficiaria sea la que efectuó el contrato de auditoría previo).

Respecto a la cuenta justificativa:

La firma de auditoría deberá analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.

La firma de auditoría revisará la Memoria económica abreviada comprobando los siguientes extremos:

1. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos[2] de la actividad subvencionada.
2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados[3] y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
3. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable[4]
4. Cuando se hayan imputado gastos administrativos comprobar que lo hace siguiendo la normativa vigente. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
5. Que la entidad dispone en su caso de ofertas de diferentes proveedores[5] y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

[2] C lasificación del gasto incluirá también las inversiones (Capítulo VII), así como cualquier otro gasto realizado (ver Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica).

[3] Conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

[4] Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y a la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Convenio de Contribución.

[5] En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

7. Si ha existido subcontratación comprobar que se ha realizado según normativa reguladora y la firma auditora solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición. El auditor comprobará su concordancia con el resto de información o documentación utilizada para la ejecución de los procedimientos de auditoría.

La firma auditora analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Revisión de las actas de transferencia de bienes, certificados y registros aplicables en cada caso.

En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Además, el/la auditor/a deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en la resolución de concesión de la subvención y en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).

Información previa sobre la acción a auditar

Para la realización de la auditoría, además de los documentos mencionados la firma auditora deberá considerar otra documentación relevante sobre la intervención, aprobada por el órgano de gobernanza del proyecto establecido en el Anexo I:

- ***Documentos de proyecto que incluyen los presupuestos totales.***
- ***Programación operativa general y Planes Operativos Anuales (POAs).***
- ***Normativa interna de cada institución que sea aplicable en la ejecución del proyecto.***
- ***Documentación bancaria.***
- ***Documentación de contrataciones.***
- ***Informes de Aplicación.***
- ***Informes de seguimiento previstos en la resolución y en el ROP.***

- ***Informes de auditoría de la acción realizados previamente.***
- ***Otros documentos que se hayan podido determinar.***

Documentación

Los documentos mencionados en los apartados anteriores y la información económica relacionada con la acción serán puestos a disposición de la firma auditora seleccionada por los diferentes actores ejecutores de la acción.

Actividades

La firma seleccionada deberá realizar las siguientes actividades durante su revisión:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales establecidas en el marco normativo (Resolución de Concesión de Subvención es, ROP y demás regulaciones aplicables).
- Comprobar que los fondos han sido ejecutados adecuadamente, en relación con los planes operativos anuales/multianuales en su caso, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionada la subvención.
- Analizar el contenido de los informes presentados y comprobar, a lo largo de su trabajo, la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobar la subvencionabilidad de los gastos y los datos de ejecución financiera reportados por la Entidad Beneficiaria a AECID. Verificar que los datos proporcionan un estado claro de los fondos recibidos y gastados.
- Verificar los movimientos financieros y presupuestarios de la acción. Verificar la contabilidad y presentación de información financiera sobre los gastos e ingresos.
- La totalidad de los documentos justificativos de gasto (o los de la muestra seleccionada en su caso) son originales y las entidades ejecutoras de fondos conservan todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas a la acción, garantizando la trazabilidad entre los registros contables y el presupuesto.
- Verificar la existencia o inexistencia de rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde se encuentran depositados los recursos de la acción. La cuenta bancaria para manejar los fondos son utilizadas solamente para financiar las actividades que comprende cada subvención y los fondos que se están captando en dicha cuenta provienen únicamente de las transferencias enviadas por la AECID, salvo disposición contraria.

- Verificar que los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, obras, consultorías y cualquier otra contratación realizada en el período a auditar, se hayan realizado conforme los diferentes procedimientos de adquisición, con base a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso.
- Analizar la aplicación de la normativa sobre exención y/o recuperación del IVA y la documentación aportada por la entidad beneficiaria a la AECID, y reportar el importe neto elegible (si procede) en virtud de la normativa aplicable y los acuerdos excepcionales previstos sobre el tema en las condiciones particulares del Convenio.
- Establecer si la estructura de control interno es la adecuada en relación con la ejecución de los fondos para asegurar la transparencia y gestión eficaz de los recursos entregados.
- Valorar el archivo de documentación y mantenimiento de registros contables de gastos e ingresos de acuerdo con las normas de aplicación.
- Evaluar la gestión de activos (gestión y control de activos fijos, incluidos equipos e inversiones).
- Identificar áreas problemáticas, causas relacionadas y alternativas de mejora.
- Desarrollar las recomendaciones necesarias para promover mejoras u otras acciones correctivas.
- Cualquier comprobación adicional que el/la auditor/a considere conveniente en el transcurso de sus verificaciones.

7. Productos

- Idioma: todos los productos serán presentados en idioma español.
- Presentación y número de copias: s e producirán tres copias físicas, que serán enviadas a la)Oficina de Cooperación Española (OCE) en Guatemala, Avenida La Reforma 9-55, Zona 10- Edificio Reforma 10, 10º nivel. Oficina 1002-1005. Ciudad de Guatemala. . Se entregará una copia en soporte digital, el texto en pdf y copia de los cálculos en Excel.

Informe de auditoría

La firma auditora elaborará el informe en el formato que estime más conveniente, conteniendo en todo caso un resumen ejecutivo. Se elaborará un informe provisional, y se establecerá un periodo de revisión previo a la presentación del informe final.

La firma auditora deberá dejar establecidos con precisión la naturaleza y el alcance del examen, un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluida en la Cuenta

Justificativa de la Subvención y otras áreas sujetas a auditoría, y para evaluar el cumplimiento con los términos del convenio de contribución y/o de las subvenciones, y las leyes y regulaciones aplicables, así como su opinión sobre el resultado de la auditoría en su conjunto. La metodología empleada y los hallazgos de la auditoría serán expresamente detallados en el informe.

En el informe se detallará el resultado obtenido de cada una de las verificaciones realizadas en la cuenta justificativa de la acción subvencionada, así como las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano competente pueda concluir al respecto.

El informe contendrá información sobre los siguientes extremos:

- Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- Identificación del órgano gestor de la subvención.
- Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión.
- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe. Asimismo, se hará referencia a las bases reguladoras (Resolución de Concesión de Subvenciones) que indican que la subvención se justifique por cuenta justificativa.
- Referencia a las Normas de Actuación en la que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos para efectuar las comprobaciones.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el epígrafe 0. En el caso de que las bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de la concesión permita la revisión mediante muestreo, se indicará el sistema de muestreo empleado, el número de elementos e importe de la muestra analizados respecto del total y porcentaje de deficiencias advertido respecto a la muestra analizada (también en término de número de elementos y cuantía de los gastos afectados).
- Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

- Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Los datos económicos facilitados en el informe de auditoría se expresarán en euros pronunciándose así mismo en el mismo sobre los tipos de cambios aplicados.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Se incluirá también en el informe el detalle de gastos ejecutados en el formato del Anexo III del convenio de contribución, que deberá incluir una comparación de las cifras presupuestadas y las ejecutadas durante el período auditado, en moneda local y euros. La cuenta justificativa y tablas pertinentes seguirán el mismo formato que los incluidos en los modelos de informes de aplicación y finales de AECID vigentes a la fecha de realización de la auditoría.

Carta de manifestaciones

A la finalización de su trabajo el/la auditor/a solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Carta complementaria

La carta deberá ir marcada "Confidencial" y destinada únicamente a la *Dirección de AECID que corresponda*. Su propósito es informar a *la Dirección de AECID que corresponda* acerca de las siguientes cuestiones:

- Irregularidades o fraude detectados (v.g. utilización para fines privados de recursos de la DCALC, documentos tales como factura o informes falsificados, etc.).
- Falta de colaboración por parte de la entidad beneficiaria/Unidad de gestión en la realización de la auditoría.
- Grado de seguimiento del proyecto por parte de la institución socia o su representante.
- Impresión general del proyecto.

- Otros aspectos que se considere necesario incluir.

8. Condiciones de contratación

Obligaciones

Obligación de la entidad beneficiaria:

- Confeccionar y facilitar a la firma auditora los documentos referidos en el apartado 0 y en general poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Compromiso de autorizar la comunicación entre auditores/as en caso de existir otras auditorías que afecten a los fondos de la Acción.

Obligación de la firma de auditoría:

- Realizar la revisión y remitir un informe de acuerdo con lo previsto en este documento.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades de la firma de auditoría.
- Deber de confidencialidad de la firma de auditoría.

Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe

El/lal auditor/a deberá entregar un plan de trabajo en el que se especifique su planificación temporal y un cronograma con los plazos de entrega de los productos contratados.

Lugar y realización del servicio

Instalaciones de las Oficinas de Asociación Balam, municipio de San Benito, Petén, con domicilio en 13 calle 7-037 zona 1, Barrio 3 de abril, San Benito Petén.

Presupuesto base de licitación y forma de pago

La realización de este servicio tiene un presupuesto base de licitación de 5,000.00EUR.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

El pago de los servicios prestados se realizará con base a la entrega de productos; estos a satisfacción tanto de la Asociación Balam ONG (a través del Gerente del Programa, Coordinador Territorial, Especialista de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje y el Oficial Financiero del Proyecto), así como de AECID en Guatemala (la entidad indicará la persona/as que deberán ofrecer su valoración). El siguiente cuadro, presenta el esquema de pagos de la consultoría:

Tabla 1. Formas de pago y fechas de entrega de productos

Productos	**%**	**Fecha de Entrega**
1) **Plan de trabajo**: Documento de plan de trabajo con detalle que describe la metodología de ejecución y el cronograma de actividades detallado por plazos y responsables.	30	Lunes 23 de febrero
2) **Primer informe de auditoría** para revisión documental	30	Lunes 09 de marzo
3) **Informe final de auditorí**a	40	Viernes 27 de marzo

Todos los documentos deben presentarse en formato digital en formato editable.

9. Requisitos

Firma auditora

La responsabilidad de la firma auditora se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la normativa aplicable (Resolución de Concesión de subvenciones, normativa local…).

La firma auditora quedará sometida a la legislación local de aplicación asegurando en todo caso su cumplimiento en materia de independencia, incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo.

Serán requisitos de la firma auditora para su contratación:

- Firma inscrita y autorizada como entidad auditora ante la instancia establecida en Guatemala: Escritura constitutiva (si aplica), RTU, Representación Legal (si aplica) y Solvencia fiscal, constancia de colegiado activo de los auditores designados por la firma.
- Estar al corriente de todas las obligaciones sociales y tributarias (Seguro Social e Impuestos).

- Experiencia mínima de 3 años en la realización de auditorías de proyectos/programas financiados con recursos de cooperación internacional.
- Otros en función de la normativa del país de ejecución.

Personal mínimo requerido

El equipo de auditoría requerido estará conformado por al menos:

- Un/a profesional, con título universitario de carácter oficial de licenciatura en Administración de empresas, Contaduría pública o Economía o similar, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores y Auditores Públicos del país en el que se contrate sus servicios, con cinco años de experiencia como Auditor.

Oferta

La propuesta deberá presentarse ajustada a estos términos de referencia, con indicación de la metodología a utilizar y el plan de trabajo, y detallando el porcentaje de justificantes a revisar (100% de los justificantes del gasto).

Adicionalmente, deberá incluir:

. Carta de presentación firmada por el/la Representante legal de la firma en la que indique que ha examinado y aceptado los términos de referencia del proceso selectivo, y el período de validez de la oferta.
. Copias de los documentos habilitantes para el ejercicio del servicio a contratarse y definidos en el apartado 0.
. Propuesta técnica con indicación de la metodología de la auditoría, plan de trabajo y cualquier aspecto técnico o valor agregado que la firma oferente propone realizar en la ejecución del contrato.
. Descripción del equipo auditor asignado a la realización de la auditoría, incluyendo CV.
. Certificaciones o contratos que acrediten la experiencia, con indicación del cliente, proyecto o programa auditado, valor auditado, periodo del contrato.
. Propuesta económica, en moneda local y/o en euros.
. Declaración responsable de que no hay ninguna razón que pueda condicionar o limitar sus labores de revisión de la cuenta justificativa de la intervención (vínculos con la entidad ejecutora del proyecto u otro conflicto de intereses que pueda suceder).
. Declaración responsable de que la firma se encuentra completamente al día en todas sus obligaciones laborales.
. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Evaluación de propuestas

La selección de la firma auditora se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable del país correspondiente. En ausencia de disposiciones específicas, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como las disposiciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la selección de la firma auditora a contratar, se examinarán las propuestas recibidas, procediendo en primer lugar a la verificación de la documentación legal solicitada, mediante el criterio Cumple/No Cumple.

Las propuestas recibidas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios (valorar si procede la propuesta y ajustar):

CATEGORÍA	CRITERIO	PUNTAJE DE EVA-LUACIÓN	Puntaje máximo
EXPERIENCIA			
Experiencia de la firma	3 años de experiencia en auditorías	Cumple/No Cumple (factor habilitante)	
FORMACIÓN PERSONAL CLAVE			
Auditor/a	Licenciatura en Administración de empresas, Contaduría pública o Economía	Cumple/No Cumple (factor habilitante)	
	Maestría en auditoría, contaduría, sistemas de control del sector público o similares.	Sí/No	5
	Posgrados (mínimo 50 h)	1 punto por curso de posgrado	5
EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE			
Auditor/a	3 años de experiencia profesional en audito rías	Cumple/No Cumple (factor habilitante)	
	Experiencia adicional	1 punto por cada 6 meses adicionales	10

	Auditorías realizadas a fondos de cooperación de al menos 300.000 Euros	1 punto por cada au- ditoría	10
METODOLOGÍA			
Metodología	Calidad de la propuesta para el desarrollo de los trabajos, planificación, actividades y al- cance.		15
TOTAL PROPUESTA TÉCNICA			**7 5**
OFERTA ECONÓMICA	Se asignarán 25 puntos a la propuesta de menor valor. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula: E = (PMV x 25) / Pi PMV: Propuesta de Menor Valor Pi: Propuesta del proponente i		25
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA			**25**
		TOTAL	**1 0 0**

Para que la oferta presentada sea aceptada técnicamente, deberá obtener una calificación mínima de 50 puntos. La oferta que no alcance el puntaje mínimo será descalificada del proceso.

Presentación de ofertas

Las Propuestas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección info@asociacionbalam.org.gt. Teléfono: 502 7926-3592 y en el plazo del 30 de enero al martes 10 de febrero, indicando el asunto el proceso selectivo así: "Propuesta para contratación de Auditoría Externa Financiera del proyecto **"Planificación territorial y normativa para la gestión del desarrollo, con enfoque de gestión integral de los recursos hídricos, para favorecer el desarrollo social y económico sostenible e inclusivo en la cuenca del Lago Petén Itzá" – Acción de España en la TEI Petén",** incluido en la Acción de España de Cooperación Delegada correspondiente al Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552 - OPSYS PC -19808 de 17 de Septiembre de 2024 firmado entre la AECID y Unión Europea,

Consultas y aclaraciones

Las firmas auditoras invitadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones, las mismas deberán hacerse por escrito al correo electrónico info@asociacionbalam.org.gt. Teléfono: 502 7926-3592 a más tardar el día 05 de febrero. No se admitirán consultas fuera de plazo.

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimase necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, la entidad contratante remitirá circulares aclaratorias donde se informe de las modificaciones.

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación. Fuera de los mecanismos indicados no se realizará ninguna gestión, intercambio o negociación entre funcionarios o empleados del contratante y cualquier interesado/a en el proceso.

10. Anexos

Anexo I- Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones (Contenido en la Orden EHA/1434/2007)

A. (... identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación...). Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley

19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el
siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor/a: .

Anexo II- Check List para no objeciones a Contratos de Auditorías forma- realizados por una Entidad Beneficiaria en el marco de una Resolución de Concesión de Subvención

LISTADO DE PUNTOS A TENER EN CUENTA PARA LA NO OBJECIÓN A UNA AUDITO RÍA CONTRATADA POR UNA ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DINERARIA

Resolución: **Importe:**

Código RCS: **Importe justificado: Plazo de e jecución:**

Este listado sirve de guía para comprobar que la auditoría contratada por la Entidad Beneficiaria revisará los puntos detallados para una correcta justificación. Esta relación tiene carácter orientativo, las firmas auditoras pueden solicitar información adicional según la información revisada y/o las características del proyecto subvencionadad.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA	OK	COMENTARIOS
Normativa de referencia y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.		
Ejecución de fondos adecuada, eficiente y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionada la subvención.		
Muestreo (en su caso[9]): - Sistema - Nº elementos e importe de la muestra - Porcentaje de deficiencias advertido (respecto de la muestra)		
Cuenta justificativa: - Concordancia con memoria técnica - Listado de gastos ordenado por partidas y fechas con indicación de pagos - Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado con indicación de desviaciones - Correcta clasificación del gasto - Incluye intereses generados - Suscrita por persona con poderes - Correspondencia con los registros contables		
Documentos acreditativos de los gastos justificados:		

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA	OK	COMENTARIOS
- Originales - Trazabilidad - Subvencionables - Pagos - Reflejo en registros contables - Sello-Diligencia (en su caso)		
Gastos fuera de plazo de ejecución (Ej. Auditoría…)		
Documentación bancaria (contratos, extractos bancarios… etc.) y conciliaciones		
Euros / Tipo de Cambio		
IVA (Análisis Normativo/ Importe IVA recuperable-compensado y/o recuperado/ Importe neto elegible)		
Revisión de auditorías previas si existieran		
Revisión de Gastos Administrativos de la Entidad Beneficiaria (Gastos Indirectos) (en su caso)		
Contrataciones/Adquisiciones: - Procedimientos - Ofertas - Contratos - Memoria justificativa (si no económicamente más ventajosa)		
Subcontratación (en su caso): - Según normativa reguladora - Declaración de la Entidad Beneficiaria de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados		
Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad		
Actas de transferencia de bienes, certificados y registros aplicables en cada caso / Gestión de activos		
Remanentes y reintegros		
Evaluación del sistema de control interno (Transparencia/ Gestión eficaz de los recursos).		
Archivo de documentación y de registros contables de gastos e ingresos de acuerdo con las normas de la AECID.		
(A valorar su inclusión o no en auditorías finales) Identificar áreas problemáticas, causas relacionadas y alternativas de mejora.		
Comprobaciones adicionales		

Anexo 3

FIRMADO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

aecid

Cooperación Española

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2024QdV00349

Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio), de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del **Convenio de Contribución NDICI LA/2024/449-552** - OPSYS PC -19808 de 17 de Septiembre de 2024 entre la AECID y Unión Europea, (en adelante, referencia del Convenio de Contribución), suscrito de acuerdo con el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 y el Acuerdo Financiero de Asociación firmado por la Comisión europea y las Organizaciones de los Estados miembros de 17 de mayo de 2019.

RESUELVE

CONCEDER una subvención dineraria con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1) **BENEFICIARIO, MODALIDAD, CUANTÍA.**

La subvención dineraria se concede a la ***Asociación BALAM ONG,*** con domicilio en 13 calle 7-037 zona 1, Barrio 3 de abril, San Benito Petén y número de identificación tributario 26664453 entidad con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la actividad subvencionada. Como consta en la certificación de la Oficina de Cooperación Española en Guatemala de fecha 25 de septiembre de 2024.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario deberá acreditar que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a ***2.415.207,33 €*** (dos millones cuatrocientos quince mil doscientos siete euros con treinta y tres céntimos).

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFOARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en esta Cláusula.

2) FINALIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

La subvención financiará la intervención ***Planificación territorial y normativa para la gestión del desarrollo, con enfoque de gestión integral de los recursos hídricos,*** en lo sucesivo "la Acción", que tiene como finalidad el desarrollo social y económico sostenible e inclusivo de la población de la cuenca del lago Petén Itzá, con los siguientes elementos esenciales:

a) Objetivos

Objetivo específico 1: Facilitar la creación de Instrumentos normativos y de política pública nuevos y/o actualizados realizados de forma participativa y garantizando la inclusión, que incidan en la mejora de las capacidades de coordinación y de gestión territorial para la conservación del lago Petén Itzá

Objetivo específico 2: Generar condiciones favorables que aumenten la cantidad de fondos movilizados aplicados a medio ambiente y a la conservación del lago.

b) Resultados

OE1.R1. Instrumentos normativos y de política pública elaborados de forma participativa, con enfoque de género, juventud y pertinencia cultural.
OE2.R2 Implementadas las capacidades en la cuenca del lago Petén Itzá para la gestión de proyectos y la movilización de recursos asociados a los planes de ordenamiento y desarrollo.

c) Ubicación territorial:
Municipio de Flores
Municipio San Benito
Municipio San Andrés
Municipio de San José
Municipio de Santa Ana
Municipio de San Francisco

3) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención tiene que ser aceptada por el beneficiario, lo cual comporta la aceptación de las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

2. Antes del 4 de diciembre de 2024, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

3. En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, esta Resolución podrá quedar sin efecto.

4. Junto con la aceptación de la subvención, el beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera que acredite la identificación y titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el desembolso de los fondos, de acuerdo con lo previsto en la resolución.

La superación de esta fecha límite sin aportación de los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los fondos tendrá los mismos efectos que los de la no aceptación de la subvención en plazo.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 48 meses y comenzará a contar a partir de la recepción de los fondos.

El beneficiario deberá informar a la AECID sin demora sobre cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la Acción.

5) PAGO.

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión. Con. carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario deberá acreditar ante la AECID el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acceder al cobro de la subvención. La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. El importe de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de la AECID de acuerdo con la estimación de aplicaciones presupuestarias y ejercicios siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	TOTAL (euros)
12.302.143A.496.30 fondo C6	407.737,70 €	847.419,78€	619.779,76€	333.915,09€	2.208.852,33€
12.302.143A-796.30 fondo C6	65.355 €	34.785,80€	85.783,08€	20.431,12€	206.355€
Subtotal (euros):	**473.092,70 €**	**882.205,58€**	**705.562,84€**	**354.346,21€**	**2.415.207,33€**

3. La distribución de componentes de gasto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Contribución, es el siguiente:

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

Componente UE	TOTAL (euros)
OE1.R1. Instrumentos normativos y de política pública elaborados de forma participativa, con enfoque de género, juventud y pertinencia cultural.	1.021.675,35€
OE2.R2 Implementadas las capacidades en la cuenca del lago Petén Itzá para la gestión de proyectos y la movilización de recursos asociados a los planes de ordenamiento y desarrollo.	524.500,00€
GASTOS DE FUNACIONAMIENTO / GESTIÓN	682.371,98 €
MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA	186.660.,00€
Subtotal (euros):	**2.415.207,33€**

4. Cuando el grado de ejecución de la subvención así lo aconseje, la AECID procederá al reajuste de anualidades inicialmente previsto y dará cuenta al beneficiario.

5. La ejecución de la subvención queda condicionada al ingreso efectivo por parte de la Unión Europea de los pagos estipulados en el Convenio de Contribución suscrito con la AECID para la ejecución del Programa. El abono se realizará de acuerdo con el plan de pagos acordado con la UE, en su caso modificado en función de los cambios previstos por la AECID a la vista de la ejecución de las actividades financiadas, previa comunicación a la Comisión Europea

Al tratarse de una subvención plurianual, el gasto de ejercicios posteriores queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID. Además, el segundo y siguiente desembolso se realizarán previa valoración de los logros y resultados concretos obtenidos por ***BALAM*** en la ejecución de la intervención, en virtud de los informes técnicos y de seguimiento presentados.

6) DEPÓSITO, CONDICIONES DE ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS.

1. La subvención se ingresará en una cuenta principal en quetzales del Banco de Desarrollo Rural a nombre de **BALAM-TEI PETEN R1** número de cuenta 3144074137, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

   El beneficiario deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario a la OCE de Guatemala.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

2. La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos y de acuerdo con los gastos del Plan Operativo Anual (POA) previamente autorizado por la AECID.
3. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen.
4. Al término de la citada intervención, la entidad beneficiaria procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.
5. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7) CONTABILIDAD Y ARCHIVO.

1. El beneficiario deberá llevar registros y cuentas precisos y sistemáticos de las operaciones relacionadas con la ejecución de la subvención que permitan, garantizando una información exacta, completa, fiable y oportuna:

a) La identificación de los fondos trasferidos por la AECID y, en su caso, de los intereses o beneficios equivalentes generados.

b) El conocimiento en detalle de todos los ingresos y gastos.

c) La identificación y el seguimiento de las operaciones con terceros.

2. Durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de finalización de la ejecución fijada en la Cláusula 4 ª, o hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable, y, en cualquier caso, hasta que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) haya ultimado la auditoría, verificación, recurso, litigio, reclamación *o* investigación en curso, este deberá conservar y poner a disposición toda la información financiera pertinente relativa a la subvención y a cualquier contrato público financiado con la misma.

8) EJECUCIÓN.

El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Los criterios específicos de ejecución se establecerán en un Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), según formato establecido por la AECID, que deberá ser presentado por la entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de un mes a partir de la firma de la Resolución. El ROP será aprobado por la AECID y firmado por ambas partes.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

2. Esta intervención puede ser realizada por el beneficiario por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta un máximo del 30 por 100 del importe subvencionado, requiriendo la autorización de la AECID y siempre y cuando dicho importe sea igual o superior a 60.000€. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En materia de contratación, el origen de los suministros y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades en el marco de la acción se determinarán de conformidad con las normas aplicables al beneficiario. No obstante, y, en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que lo sean en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea. No podrán excluirse bienes, organizaciones, empresas y expertos originarios de la UE ni de otras entidades aptas en virtud de dichas disposiciones, aunque dicha restricción pueda ser acorde con la normativa del beneficiario en materia de adquisiciones, no considerándose aceptables los gastos cuando el beneficiario haya restringido excepcionalmente su adquisición en virtud de su propia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se promoverá, en la medida de lo posible, el empleo de contratistas locales en la ejecución de la acción.

4. A partir de esta fecha de la finalización de la acción y hasta la presentación del informe final, solo podrán firmarse o suscribirse los contratos relativos a las auditorías finales y otros costes relacionados con el cierre de la acción, en los casos en que así esté previsto en la presente Resolución. Máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución el beneficiario presentará a la AECID un plan de cierre que incluya los gastos a realizar durante los meses de justificación. Este plan deberá ser autorizado por la AECID.

5. En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.

6.El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se excluya de la participación en un procedimiento de contratación a

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

determinados licitadores potenciales y solicitantes cuando la organización sea consciente de que esas entidades:

o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o decisión administrativa definitiva por motivos de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, actividades terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;

o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por haber cometido una irregularidad perjudicial para los intereses financieros de la UE;

han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;

han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva que establezca que han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro tipo de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su sede central, administración central o centro de actividad principal;

han sido creadas con la intención descrita en la letra d) según lo establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva.

Cuando el beneficiario descubra que, en relación con la ejecución de la acción, un tercero se halla en alguna de las situaciones de exclusión contempladas en los apartados a) a e) del párrafo anterior comunicará esta circunstancia a la AECID. Si el beneficiario dispusiera de ella, se transmitirá asimismo una copia de la sentencia definitiva y, en su caso, y en la medida en que estén disponibles, una copia de los documentos acreditativos de la existencia jurídica de la entidad en cuestión. La AECID trasladará esta información a la Comisión Europea, quien podrá utilizar esta información a efectos del sistema de Exclusión y Detección Precoz.

El beneficiario se asegurará de que la entidad en cuestión tenga conocimiento de que sus datos han sido transmitidos a la Comisión Europea y pueden incluirse en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz y publicarse en el sitio web de la Comisión Europea. Estos requisitos expirarán al final del período de ejecución de la acción.

7. Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu (“EU Restrictive Measures”) ni en la base de datos de exclusión EDES.

El beneficiario cooperará con AECID y la UE a la hora de evaluar si los terceros receptores de recursos económicos derivados de la presente subvención entran en el ámbito de aplicación de las

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

medidas restrictivas de la UE. En el caso de que tales terceros pudieran entrar en el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas de la UE, el beneficiario informará de ello sin demora a AECID.

En tal caso, UE y AECID se consultarán mutuamente con el fin de decidir conjuntamente las medidas correctoras que deban adoptarse, de conformidad con su respectivo marco jurídico aplicable. En caso de que tales medidas correctoras no sean viables, el importe correspondiente no será imputado a la subvención. Esto se entiende sin perjuicio de la suspensión o resolución de la subvención, junto con la recuperación de los fondos desembolsados por la AECID no utilizados.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción siempre y cuando así lo haya acordado la Unión Europea.

9) GASTOS IMPUTABLES Y COSTES ELEGIBLES.

1. Los gastos imputables a esta subvención deberán estar destinados única y exclusivamente a la financiación de la Acción, conforme a lo establecido en la presente Resolución:

1) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.30 (Fondo C6) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: gastos de personal, consultorías, servicios técnicos, auditorías, asistencias técnicas, gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto, material fungible e informático no inventariable, capacitaciones, talleres, actividades de formación, publicaciones, materiales de comunicación, difusión y visibilidad, diseños de obras, obras y reformas, compra de materiales de construcción y otros autorizados en el Plan Operativo Anual (POA) y el ROP.
2) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A-796.30 (Fondo C6) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: compra de mobiliario, equipos informáticos, de audio y de comunicaciones, vehículos, maquinaria y equipos diversos, en el Plan Operativo Anual (POA) y el ROP.
3) Será preceptivo contratar con los fondos de la subvención auditorías externas anuales y una final, independientes y con la “no objeción” de la Cooperación Española. Los términos de referencia para la contratación de la firma auditora y su selección deberán ser aprobados por la AECID. La entidad auditora que realice la auditoría final no podrá ser la misma que la que haya realizado las auditorías anuales.
4) Los gastos de manutención y desplazamiento se justificarán contra presentación de facturas, sin embargo, cuando por las circunstancias del área no sea posible la obtención de estas, dichos gastos se justificarán mediante liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas, hasta el importe máximo que establezca el ROP.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5) Se admitirán recibos de la organización beneficiaria en concepto de pago de sueldo, salario, honorarios y prestaciones laborales de personas contratadas por el programa, siempre y cuando se adjunte copia de contrato de trabajo, documento de identidad y nóminas firmadas por el/la trabajador/a. En el caso de pagos de sueldo, salario u honorario a personas de las instituciones vinculadas a la intervención, se deberá justificar el % de tiempo aplicado según lo aprobado en el presupuesto y en el ROP, con copia de contrato de trabajo, documento de identidad y nóminas firmadas por el/la trabajador/a, que avalen el % de tiempo autorizado. También se admitirán como justificantes de pago, por contratación, subcontratación o servicios prestados por ONGD, organizaciones sociales u otras entidades acreditadas en Guatemala, recibos de donación validados por las autoridades fiscales de Guatemala.

Costes directos elegibles:

a) sean necesarios para la ejecución de la acción, directamente imputables a esta como consecuencia directa de su aplicabilidad y sean proporcionales a la utilización real;

b) se hayan sufragado con arreglo a las disposiciones de la presente resolución.

c) se trate de costes realmente contraídos por el beneficiario, esto es, representen los gastos reales auténtica y definitivamente contraídos por el beneficiario. Esto, sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, del uso de costes simplificados.

d) Sean razonables, estén justificados, cumplan con el principio de buena gestión financiera y estén en consonancia con las prácticas habituales según las normas del Estado del país de ejecución.;

e) se trate de gastos sufragados durante el periodo de ejecución (siendo aceptables los gastos de servicios, obras y suministros cuando dichos servicios, obras y suministros se entreguen durante el periodo de ejecución), con la excepción de costes relacionados con el informe final, evaluación final, auditoria y otros costes relacionados con el cierre de la subvención que podrán contraerse una vez finalizado el periodo de implementación y antes de la finalización del periodo de justificación.

f) sean identificables y estén respaldados por documentos justificativos, y, en particular, se hayan determinado y registrado de conformidad con las prácticas contables del beneficiario;

g) figuren en una de las categorías de gastos del presupuesto estimativo; y

h) cumplan con la legislación fiscal y social aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades, en su caso, del beneficiario.

Gastos no elegibles**:** No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, los gastos siguientes:

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

a) primas, provisiones, reservas o costes no relacionados con la remuneración. Las contribuciones de los empleadores a fondos de pensiones o a cualquier otro fondo de seguros para empleados gestionados por la organización solo serán subvencionables en la medida en que no superen el coste en que se haya incurrido durante el periodo de notificación, calculado con arreglo a las normas internacionales de contabilidad aplicables;

b) el coste total del equipo y los activos salvo que, se haya sido adquirido específicamente para la acción y la propiedad vaya a transferirse de conformidad con la Cláusula 22;

c) los derechos, impuestos y gravámenes, incluido el IVA, que sean recuperables/ deducibles por el beneficiario;

d) el rendimiento del capital;

e) la remuneración negativa cobrada por bancos u otras entidades financieras;

f) las multas, deudas y la carga de las deudas;

g) las provisiones para pérdidas, deudas o posibles pasivos futuros;

h) los costes sufragados durante el período de suspensión de la ejecución del convenio de contribución a través del cual se delegan los fondos de esta subvención, con excepción de los costes mínimos acordados con AECID.

i) las contribuciones en especie; el coste del personal asignado a la acción y realmente soportado por el beneficiario no constituye una contribución en especie y podrá declararse como coste directo subvencionable si se cumplen las condiciones establecidas para los gastos elegibles;

j) los costes derivados de la adquisición de terrenos o edificios, a menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares del convenio de contribución a través del cual se delegan los fondos de esta subvención.

10) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente subvención con el debido grado de seriedad profesional y diligencia, lo que significa que aplicará el mismo nivel de seriedad y cautela que aplica en la gestión de sus propios fondos. El beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea y de la AECID en la ejecución de la subvención.

2. El beneficiario tendrá plena responsabilidad financiera ante la AECID de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o utilizados incorrectamente. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir en el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la AECID, llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos, controles

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de transacciones, con el fin de garantizar que la acción se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente

3. El beneficiario promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. El beneficiario no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.

4. La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas aplicables a la AECID al beneficiario y a la Comisión Europea así lo requieran. En ningún caso podrá esta divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes o la seguridad y protección del personal de las Partes, los contratistas, o los beneficiarios finales de la acción.

La AECID y el beneficiario deberán obtener el consentimiento mutuo escrito previo antes de divulgar dicha información confidencial, salvo que:

a) la Parte comunicante acepte liberar a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad; o

b) la información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación; o

c) la divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por los reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo de base de cualquiera de las Partes.

Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante cinco (5) años después de la fecha de finalización de la presente subvención, o más, según lo especificado por el autor de la comunicación en el momento de la comunicación.

5. El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:

a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;

d) exactos y, si fuera necesario, actualizados;

e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y

f) tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID.

7. Las obligaciones del beneficiario contenidas en la presente cláusula y en otras de esta resolución, serán de aplicación también a los subcontratistas del beneficiario.

11) COMUNICACIÓN A LA AECID DE SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES.

1. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

12) PUBLICIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA AECID-UE.

1. El beneficiario, en su caso, ejecutará el plan de comunicación y visibilidad anexo a esta Resolución.

2. A menos que la AECID solicite o acuerde otra cosa, el beneficiario adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la acción ha recibido financiación de la Unión Europea, a través de la AECID. La información facilitada a la prensa y a los beneficiarios finales, así como todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones deberán precisar que la acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea, a través de la AECID» y mostrarán los logotipos de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) y de la AECID, de manera adecuada. Las publicaciones del beneficiario relativas a la acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente Cláusula de exención de

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

responsabilidad: «Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea, a través de la AECID. Las opiniones expresadas en el mismo no representan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de la AECID».

3. Si, durante la ejecución de la acción, se adquirieran bienes de equipo, vehículos o suministros importantes utilizando fondos de la subvención, el beneficiario deberá reconocer adecuadamente esta circunstancia en tales vehículos, bienes de equipo o suministros importantes, inclusive mediante la exhibición del logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) así como del de la AECID. Cuando esa exhibición pueda poner en peligro la seguridad y protección del personal de la institución beneficiaria o de los beneficiarios finales, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas. Tanto el reconocimiento como el logotipo de la UE y de la AECID serán lo suficientemente grandes y prominentes como para resultar claramente visibles, de manera que no pueda generarse ninguna confusión en cuanto a que la acción forma parte de las actividades del beneficiario o a que los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes son propiedad del beneficiario.

4. Si los bienes de equipo, los vehículos o el resto de los suministros importantes adquiridos utilizando fondos de la subvención no han sido transferidos a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales en el momento de la presentación de la justificación, los requisitos de visibilidad relativos a estos bienes de equipo, vehículos o suministros importantes (en particular, el relativo a los logotipos de la UE y la AECID) deberán seguir aplicándose entre la fecha de presentación de la justificación y la fecha de fin de plazo de ejecución, si esta fuere posterior. En caso de que el beneficiario conserve la propiedad, los requisitos de visibilidad continuarán aplicándose mientras los bienes de equipo, vehículos o el resto de suministros importantes sean utilizados por el beneficiario.

5. El beneficiario se asegurará de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se comunican a la AECID a medida que se vayan produciendo o publicando.

6. La publicidad relativa a la Contribución de la UE-AECID se expresará en euros (€ o EUR).

7. El beneficiario consultará inmediatamente y se esforzarán por solucionar cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos en materia de visibilidad que figuran en la presente Cláusula. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas que la AECID pueda tomar en caso de incumplimiento sustancial de una obligación.

13) PARTICIPACIÓN DE AECID Y UE EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El Reglamento Operativo del Proyecto establecerá los espacios de coordinación y seguimiento del Proyecto, e incluirá tanto los espacios de coordinación del Proyecto con la AECID, como con el

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

resto de los miembros de la TEI Transmisión Verde del Petén. Estos espacios tendrán la función de orientación y articulación de las acciones y seguimiento de avances técnicos y financieros.

2. El beneficiario podrá invitar a los representantes de la AECID y de la Comisión Europea a que participen en las principales misiones de seguimiento y ejercicios de evaluación relacionados con la ejecución de la acción. La participación de estos en los ejercicios de evaluación deberá garantizarse mediante la petición de observaciones a la AECID, quien a su vez las hará llegar a la Comisión, sobre el Pliego de Condiciones, antes de que el ejercicio se lleve a cabo, y sobre los diferentes entregables vinculados a un ejercicio de evaluación antes de su aprobación final (como mínimo, en el informe final). El beneficiario presentará a la AECID informes de los resultados de tales operaciones quien los enviará a la Comisión Europea, una vez emitidos.

3.El punto anterior se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la AECID o la Comisión Europea deseen realizar. Las misiones de seguimiento de los representantes de la AECID y de la Comisión Europea deberán planificarse y completarse en régimen de colaboración entre dichas instituciones y el beneficiario, teniendo en cuenta el compromiso adquirido con respecto a la aplicación eficiente y eficaz de esta Resolución. Estas misiones se planificarán por anticipado y la AECID, la Comisión Europea y el beneficiario acordarán previamente las cuestiones de procedimiento. La AECID y la Comisión europea pondrán a disposición del beneficiario el Pliego de Condiciones del ejercicio de evaluación antes de que este se lleve a cabo, así como los distintos entregables (como mínimo, en el informe final) a fin de recabar las oportunas observaciones antes de su emisión final. La AECID y la Comisión europea enviarán un proyecto de su informe elaborado durante la misión de evaluación al beneficiario para que éste pueda hacer comentarios antes de su emisión final.

14) OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

1. El beneficiario facilitará a la AECID toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, el beneficiario deberá transmitir a la AECID el informe o informes de situación previstos, así como el informe final, de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y una parte financiera y se presentarán en euros.

Cada informe, tanto de situación como el final, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos relevantes de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe deberá describir la ejecución de la acción con arreglo a las actividades previstas en la Cláusula 2, así como el grado de consecución de sus resultados (repercusiones o realizaciones) medidos con los indicadores correspondientes. El informe se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo u objetivos, así como de los medios previstos y utilizados. Además, se presentará un informe mensual de aplicación financiera con el formato entregado por la AECID.

2. La AECID podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas del beneficiario, la información en cuestión se facilitará en un

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud. El beneficiario podrá presentar una solicitud motivada para ampliar el plazo de quince (15) días.

3. El beneficiario informará sin dilación a la AECID de toda circunstancia que pueda afectar negativamente a la ejecución y gestión de la subvención, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades.

4. Si el beneficiario no pudiera presentar un informe de situación o final junto con los documentos de acompañamiento, en plazo, informará por escrito a la AECID de las razones que se lo han impedido, y facilitará un resumen del estado de avance de la acción y, si procede, un plan de trabajo provisional para el período siguiente. En caso de que el beneficiario no cumpla esta obligación en el mes siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación del informe de situación, se podrá proceder en la forma prevista en la Cláusula 21 de la presente Resolución.

15) SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (INFORME DE SITUACIÓN)

1. El beneficiario presentará a la AECID un informe de situación, de acuerdo con el formato y temporalidad que establezca el ROP, y en todo caso, cada doce (12) meses a contar desde el inicio del periodo de ejecución del Convenio de Contribución tal y como se especifica en la Cláusula 4. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la acción, independientemente de si esta está total o parcialmente financiada por fondos de la UE-AECID. Los informes de situación se presentarán dentro de los treinta (30) días siguientes al término del período cubierto por el informe.

2. El informe o los informes de situación se referirán directamente a la presente Resolución e incluirán como mínimo:

a) el resumen y el contexto de la acción;

b) resultados efectivos: un cuadro actualizado sobre la base de una matriz de marco lógico que incluya la notificación de los resultados logrados por el proyecto (impacto, repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes; valores de referencia y objetivos acordados, y fuentes de datos pertinentes. En la medida de lo posible los informes de resultados incluirán información relativa a las personas beneficiarias o usuarias y personal que ejecute el proyecto, desagregada por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención, tendiendo de esta manera a garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

c) información sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención y llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe;

d) información sobre las dificultades encontradas y medidas adoptadas para resolver los problemas y los posibles cambios introducidos;

e) información sobre la aplicación del plan de visibilidad y comunicación y las eventuales medidas adicionales que se hayan adoptado para identificar a la UE y a la AECID como fuente de financiación;

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

f) un desglose de los costes totales realizados desde el inicio de la acción teniendo en cuenta la distribución de componentes de gasto de la subvención que figura en el Convenio de Contribución (Cláusula 5.3 de esta resolución), así como los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario durante el período de referencia;

g) un resumen de todos los controles llevados a cabo y los informes finales de auditoría disponibles, de acuerdo con la política del beneficiario en materia de divulgación de tales controles e informes de auditoría. En caso de detectarse errores o deficiencias, deberá asimismo facilitarse un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas;

h) cuando proceda, una solicitud de pago;

i) el plan de trabajo para el período siguiente.

16) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (INFORME FINAL)

1. Para justificar la subvención el beneficiario facilitará a la AECID un informe final que se presentará a más tardar tres (3) meses después del final del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 4. El informe final, descriptivo y financiero, abarcará la totalidad del período de ejecución de la acción.

2. El informe final, descriptivo y financiero, deberá incluir, para todo el periodo de ejecución de la acción

a) toda la información requerida en los informes de situación (información solicitada en la Cláusula 15.2, letra a) a h)). En todo caso la acreditación del gasto comprenderá al menos;

.- Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas y estados contables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

1/ Una memoria técnica donde se detallen las actividades desarrolladas, que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2/ La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe de auditoría.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) un listado completo de los recibos, pagos recibidos y costes elegibles incurridos o gastos aceptables de la acción. El beneficiario se ajustará a su normativa para la realización y acreditación del gasto;
c) si procede, la información detallada sobre las transferencias de bienes de equipo, vehículos y suministros importantes.

En todo caso, los informes certificarán que se han cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas 8 y 9 sobre contratación y gastos imputables y elegibles.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

4. Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos

5. La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses bancarios derivados de los mismos, en caso de que los haya.

6. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido. La AECID dictará y notificará la Resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El beneficiario permitirá a los órganos competentes de la Administración Española, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otro representante autorizado, realizar controles documentales y sobre el terreno sobre la utilización que se haya hecho de los fondos adjudicados mediante la presente subvención (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos) sobre la base de los documentos justificativos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de la acción.

2. El beneficiario acepta que la OLAF pueda llevar a cabo investigaciones, a través de la AECID, incluidos controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación de la UE para la protección de sus intereses financieros contra el fraude, la corrupción y cualquier otra forma de actividad ilegal.

3. A tal fin, el beneficiario se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a sus agentes autorizados, a petición de estos, y

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

siempre con el acompañamiento de la AECID, información y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas al amparo de esta Resolución, así como a concederles acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo tales operaciones. El beneficiario deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar estos controles, de conformidad con sus reglamentos y normas. Los documentos y datos informatizados podrán incluir la información que el beneficiario considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas o con arreglo a un acuerdo contractual. Dicha información, una vez facilitada a la AECID, la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo o a cualquier otro representante autorizado, se tratará de acuerdo con las normas y legislación de la UE en materia de confidencialidad. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar archivados de modo que sea posible someterlos a control, y el beneficiario deberá informar, a través de la AECID, a la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en que se conserven. Cuando proceda, las Partes podrán decidir enviar copias de dichos documentos para un examen documental.

4. La AECID informará oportunamente al beneficiario sobre la llegada de los agentes designados por la AECID, por la Comisión Europea, o cualquier otro representante autorizado en el caso en que tenga conocimiento, para que puedan acordarse de antemano las cuestiones procedimentales adecuadas.

5. En todo caso el beneficiario debe conocer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web (http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude;

Intervención General de la Administración del Estado;

Ministerio de Hacienda y Función Pública:

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

Calle Mateo Inurria 15. Planta 1ª.

28036 Madrid

18) REMANENTE NO INVERTIDO.

El beneficiario procederá al reintegro a la AECID del importe no invertido de la intervención subvencionada, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la misma.

19) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. En la ejecución de la acción, el beneficiario no podrá modificar unilateralmente la finalidad básica de la misma tal y como se describe en la Cláusula 2 de esta Resolución incluidos sus objetivos, estrategia y ámbitos prioritarios. El beneficiario presentará por escrito a la AECID cualquier solicitud de modificación de la presente Resolución, incluidos sus anexos.

2. El beneficiario podrá solicitar la modificación de esta Resolución con una antelación de treinta (30) días con respecto a la fecha prevista para el inicio del plazo de ejecución, y, a más tardar, con una antelación de treinta (30) días con respecto a la fecha de expiración del período de ejecución, a menos que existan circunstancias especiales debidamente justificadas. Si la modificación propuesta implicara, por su naturaleza, una modificación de las condiciones impuestas por la UE a la AECID en el Convenio de Contribución, la AECID valorará su remisión a la UE, en cuyo caso habrá que estar a lo que la UE resuelva. Cuando la modificación propuesta sólo afecte a la presente Resolución la AECID resolverá según corresponda.

La AECID notificará su decisión sobre la propuesta de modificación a su debido tiempo y en ningún caso más de treinta (30) días después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de modificación.

3. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 19.1 y 19.2 cuando una modificación no afecte a la finalidad básica de la acción incluidos sus objetivos, estrategia, y ámbitos prioritarios, y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma línea presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una subpartida dentro de una misma línea presupuestaria, o a una transferencia entre líneas presupuestarias del mismo capítulo o aplicación presupuestaria (4 ó 7) que implique una variación del 25 % o menos del importe contabilizado originariamente (o modificado mediante una cláusula adicional escrita) con relación a cada línea, y siempre que esto suponga una variación inferior al 25% de los componentes UE correspondientes, tanto en términos individuales como acumulativos, el beneficiario comunicará de ello a la AECID por escrito, como muy tarde en el informe siguiente.

4. En caso de que la variación entre líneas presupuestarias o entre los componentes UE definidos en la cláusula 5.3 supere el 25%, tanto en términos individuales como acumulativos, incluida la anulación o la introducción de una partida o línea presupuestaria, se requerirá aprobación expresa de AECID.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

5. En cualquiera de los dos supuestos, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la solicitud/comunicación de modificación presupuestaria si la variación supera o no el 25%.

20) SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

1. Son causas de suspensión para la UE, total o parcialmente:

a) Que la UE, tenga pruebas de que la AECID, el beneficiario de la subvención o los subdelegados han incurrido en irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes en el procedimiento de selección, en la evaluación por pilares o en la ejecución de la acción;

b) Que la UE tenga pruebas de que se han producido irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones capaces de poner en cuestión la fiabilidad o eficacia del sistema del control interno de la AECID o del beneficiario de la subvención o de los subdelegados y la regularidad de las operaciones subyacentes;

c) Que la UE tenga pruebas de que la AECID o el beneficiario de la subvención o los subdelegados han cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraudes, o han incumplido las obligaciones que les incumben en virtud de otros acuerdos financiados con fondos de la UE, siempre que dichos errores, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones tengan una incidencia importante en el desarrollo de la acción

2. Si la UE acuerda suspender algún pago a la AECID, la AECID se lo notificará al beneficiario de la presente subvención, lo que no afectará a la elegibilidad de los costes en que este haya incurrido. No obstante, el beneficiario, de conformidad con la AECID, podrá decidir suspender la ejecución de la totalidad o de parte de la acción en casos debidamente justificados de insuficiencia de liquidez.

3. Si la UE, en aplicación de lo previsto en el Convenio de Contribución, acuerda la suspensión del mismo, la AECID se lo notificará al beneficiario de la presente subvención, lo que implicará la suspensión de la ejecución de la acción y los aspectos inherentes a la misma. La AECID, de oficio o a petición del beneficiario, entablará conversaciones con la UE a fin de alcanzar los compromisos necesarios para la continuación de la ejecución de la parte de la acción que no se vea afectada por la suspensión. Únicamente los gastos o los costes incurridos por el beneficiario durante la suspensión y relacionados con la parte suspendida del Convenio de Contribución no serán cubiertos por la AECID. La suspensión del Convenio de Contribución podrá derivar en la revocación del mismo, en cuyo caso habrá que estar a lo señalado en la Cláusula 21 de la presente Resolución.

4. La UE podrá asimismo notificar a la AECID la suspensión de la aplicación del Convenio de Contribución si así lo exigen circunstancias excepcionales, en particular:

a) cuando se haya adoptado una decisión de la UE en que se constate una violación de los derechos humanos; o

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) en los casos de crisis que impliquen un cambio en la política de la UE.

5. La AECID y el beneficiario podrán suspender la ejecución de la acción, total o parcialmente, si circunstancias imprevistas y excepcionales que escapan a su control hagan imposible o excesivamente difícil la ejecución, como por ejemplo en el caso de fuerza mayor.

Las partes se informarán inmediatamente, facilitándole todas las precisiones necesarias, incluidas las medidas adoptadas para reducir al mínimo cualquier posible daño, así como las consecuencias detalladas de la suspensión y, si es posible, la fecha prevista para reanudar la ejecución, sin que se considere incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Resolución cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo los posibles daños.

Se deberá reducir al mínimo la duración de la suspensión y deberá reanudarse en cuanto las condiciones se lo permitan. Durante el período de suspensión, el beneficiario tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos incluidos nuevos compromisos jurídicos, necesarios para una posible reanudación de la ejecución de la acción. LA AECID y el beneficiario se pondrán de acuerdo sobre estos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario antes de que la AECID recibiera la notificación de la suspensión que el beneficiario no hubiera podido razonablemente suspender, reasignar o cancelar por razones jurídicas. El período de ejecución se prorrogará automáticamente por un tiempo equivalente a la duración de la suspensión.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las modificaciones de la subvención que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución.

21) TERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 20, la AECID podrá iniciar el procedimiento de reintegro cuando la UE acuerde la recuperación de alguna cantidad. Asimismo, la AECID iniciará el procedimiento de reintegro, cuando la Unión Europea resuelva el Convenio de Contribución por concurrir en la AECID o en el beneficiario alguna de las siguientes causas:

a) haya incumplido alguna de las obligaciones sustanciales que les incumban en virtud de la presente Resolución;

b) haya incurrido en declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención o haya presentado informes falsos o incompletos con el fin de obtener o mantener la subvención de forma injustificada;

c) se haya declarado en situación de quiebra o liquidación de bienes o se halle inmerso en otro procedimiento similar;

d) haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por cualquier medio justificado. Se entenderá por falta profesional grave toda infracción de los reglamentos o normas

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

aplicables, en particular los del beneficiario, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece la persona o entidad, incluida cualquier conducta que dé lugar a explotación o abusos sexuales o de otro tipo, o toda conducta ilícita de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta suponga propósito doloso o negligencia grave.

e) haya cometido fraude o se haya involucrado en un caso de corrupción o en cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE o de la AECID, sobre la base de una prueba en poder de la UE o de la AECID;

f) incumplimiento de las obligaciones en materia de justificación previstas en la Cláusula 16;

g) incurrir en alguna de las causas de suspensión previstas en la Cláusula 20.

h) el incumplimiento de lo previsto en la cláusula 17

En caso de que resulte que el expediente de resolución iniciado por la UE pueda venir motivado por una causa imputable al beneficiario, la AECID, dentro del plazo de treinta (30) días que la UE le concede para formular alegaciones (incluidas las propuestas de medidas correctivas), concederá un plazo al beneficiario para que formule las alegaciones.

Cuando la UE acuerde resolver el Convenio de Contribución el beneficiario entregará, en el plazo que se le indique, un informe final a la AECID, con arreglo a lo previsto en la Cláusula 16, a fin de que la AECID pueda elaborar el que a ella le reclama la UE. La UE sólo considerará gastos subvencionables los recogidos en el informe final de la AECID una vez aprobado por la UE, debiendo ser el importe de los gastos no subvencionables reintegrado por la AECID a la UE. Si el beneficiario no cumpliera con su obligación de presentar el informe, la AECID le reclamará el reintegro de las cantidades que la UE le haya exigido a la AECID que sean consecuencia de la falta del citado informe aun cuando la causa de revocación del Convenio de Contribución no sea imputable al beneficiario. Igualmente, en el caso de que el beneficiario sí que haya presentado el informe, la AECID le podrá reclamar al beneficiario los gastos no incluidos o no justificados en el informe aprobado por la UE.

Tan pronto como la AECID reciba la notificación de la revocación del Convenio de Contribución. se iniciará el expediente de reintegro debiendo acompañar a la orden de inicio, la revocación del Convenio de Contribución

No obstante, si AECID, por cualquier motivo, tuviera conocimiento de la existencia de alguna de las causas que se citan en los apartados 1 y 2 de esta cláusula con anterioridad a dicha resolución, podrá iniciar el procedimiento de reintegro sin necesidad de que se haya dictado el acuerdo de revocación por la UE.

A la vista de la resolución de la UE, y una vez valoradas las alegaciones del beneficiario, el expediente resolverá si la causa que dio lugar a la terminación del Convenio de Contribución fue imputable al beneficiario o a la AECID. En el primer supuesto, la resolución que se dicte acordará el

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W22KJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

inicio del expediente de reintegro y concretará el importe a reintegrar por el beneficiario a la AECID por dicha causa.

Si la causa no fuera imputable al beneficiario, la AECID valorará la posibilidad de continuar la ejecución del proyecto con cargo al presupuesto de la AECID o bien acordará el inicio del expediente de reintegro.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, procede el reintegro de las cantidades percibidas

en los siguientes casos:

a) el incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención.

b) la falta de justificación o justificación insuficiente.

c) la obtención de subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) la obtención de un exceso de financiación sobre el coste real de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. La cantidad que recibirá la AECID por el reintegro será la resultante de aplicar a la cantidad a reintegrar en la moneda en la que se esté ejecutando la subvención o en la divisa de situación del país, los tipos de cambio aplicados por el banco el día en que se haga la transferencia.

5. No se exigirá interés de demora sobre los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados.

No obstante, si concurriese alguna de las causas de reintegro previstas en esta resolución y, tras la tramitación del procedimiento, AECID resolviese que el beneficiario debe devolver total o parcialmente el importe de la subvención concedida, el beneficiario estará obligado a abonar dicho importe en el plazo que se indique en el correspondiente acuerdo. En el caso de que el Beneficiario no reembolsara el importe adeudado en el plazo indicado, dicho importe se incrementará con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la expiración del plazo de pago hasta la fecha en que AECID perciba el reembolso.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

6. Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22) PROPIEDAD, DERECHO DE USO DE LOS RESULTADOS Y TRANSFERENCIA DE LOS EQUIPOS

1. En la medida en que lo permita la normativa legal, la propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la intervención financiada, incluidos los informes y otros documentos relacionados con ella, corresponderán al beneficiario, en cotitularidad con la AECID.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario otorgará a la AECID y a la UE, el derecho a utilizar gratuitamente y según lo consideren conveniente, todos los resultados del proyecto, independientemente de su naturaleza, siempre que no se atente contra los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes. Asimismo, el beneficiario adoptará todas las medidas apropiadas para que el tercero de que se trate (socio ejecutor o contratista) proceda igualmente.

2. Los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de esta subvención se cederán a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar la justificación. La prueba documental de dichas cesiones no se deberá presentar con el informe final, sino que se conservará para su verificación durante el periodo y junto con los documentos que señala la Cláusula 7.

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de acciones que prosigan tras la finalización del período de ejecución podrán ser cedidos al final de la acción. El beneficiario utilizará los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en favor de los beneficiarios finales. El beneficiario informará a la AECID sobre el uso final de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en la justificación.

4. En caso de que no haya entidades locales o beneficiarios finales locales a los que puedan cederse los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes, el beneficiario podrá cederlos a otra acción financiada por la UE o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes. En tales casos, deberá presentar una petición escrita justificada con un inventario en que se enumeren los bienes en cuestión, junto con una propuesta relativa a su utilización, a su debido tiempo y a más tardar en el momento de la presentación de la justificación. En ningún caso podrá el uso final poner en peligro la sostenibilidad de la intervención.

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

23) CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con sus reglamentos y normas, el beneficiario deberá abstenerse de emprender cualquier acción que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Se entenderá que se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el Convenio de contribución a través del cual se delegan los fondos de esta subvención se halle comprometido.

24) PUBLICIDAD

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta Resolución serán tratados por la AECID de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información más detallada del tratamiento de los datos puede consultarla en la siguiente dirección: https://protecciondedatos.aecid.es/

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

La Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio),

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

ANTON LEIS GARCIA - 2024-11-14 22:39:09 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YQG7CFQARW3W2ZKJW9HAQBMQS629 en https://www.pap.hacienda.gob.es